

*Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 8 de septiembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

**16192** *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 10 de septiembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 10 de septiembre se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 6, 54, 12, 11, 8.  
Número clave (reintegro): 5.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 17 de septiembre, a las 13,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137, de esta capital.

Madrid, 10 de septiembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**16193** *ORDEN INT/2853/2006, de 13 de septiembre, sobre régimen transitorio de delegación de competencias en el Ministerio del Interior.*

Aprobada por Real Decreto 991/2006, de 8 de septiembre, la nueva estructura orgánica básica del Ministerio del Interior (publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 12 de los corrientes), será necesario proceder a revisar en su integridad la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades de este Departamento, así como la Orden INT/2089/2005, de 17 de junio, por la que se delegan competencias en el ámbito del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Hasta tanto se apruebe una nueva delegación de competencias, ajustada a la nueva organización del Ministerio, proceso que, por su complejidad, habrá de dilatarse un cierto período de tiempo, resulta imprescindible ratificar la asignación de las competencias delegadas, dictando unas normas provisionales que permitan la necesaria continuidad en la gestión de las competencias departamentales.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero.

1. Las competencias delegadas en la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por el Titular del Departamento en el Director General de Instituciones Penitenciarias y en el Subsecretario quedan delegadas por el Secreta-

rio de Estado de Seguridad en la Directora General de Instituciones Penitenciarias en lo que afecte al ámbito de actuación de dicha Dirección General.

2. Las competencias delegadas en la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por el Titular del Departamento en el resto de los órganos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias quedan delegadas por el Secretario de Estado de Seguridad en los mismos órganos.

Segundo.—Las delegaciones efectuadas por el Titular del Departamento, por el Secretario de Estado de Seguridad y por el Subsecretario en los órganos de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil en la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, se ratifican en los órganos de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, que los sustituyen.

Tercero.—Las delegaciones efectuadas por los Directores Generales de la Policía y de la Guardia Civil en los órganos dependientes de los mismos en la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, se ratifican por el Director General de la Policía y de la Guardia Civil en los órganos dependientes del mismo que los sustituyen.

Cuarto.—La delegación efectuada en el Secretario General Técnico en el apartado séptimo.1.5 de la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, se entenderá realizada en el Director General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, así como las correspondientes competencias financieras y presupuestarias.

Disposición final primera.—En todo lo no regulado en la presente Orden Ministerial se ratifica y se entenderá subsistente en su integridad lo dispuesto en la Orden INT/985/2005, de 7 de abril y en la Orden INT/2089/2005, de 17 de junio, por la que se delegan competencias en el ámbito del Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Disposición final segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de septiembre de 2006.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

**16194** *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la convocatoria de ayudas para la realización de Acciones Complementarias, con la finalidad de facilitar la colaboración de investigadores españoles con investigadores de Portugal en el ámbito de la Física Nuclear, de Partículas y Astropartículas.*

Al amparo de la orden ECI/1155/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de Acciones Complementarias y Acciones de desarrollo y fortalecimiento de las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) que complementen las actividades de Proyectos de Investigación en el marco de algunos Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 («BOE» de 29 de abril), se hace pública la presente convocatoria de concesión de ayudas para la realización de Acciones Complementarias a los proyectos del Plan Nacional con la finalidad de facilitar la colaboración de investigadores españoles con investigadores de Portugal.

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) para el período 2004-2007 aprobado en la Reunión del Consejo de Ministros del 7 de noviembre de 2003 prevé diversas modalidades de participación, entendidas como mecanismos que la Administración General del Estado provee para que los agentes ejecutores de las actividades de I+D+i puedan acceder a la financiación de sus actividades y contribuir a la vertebración del sistema español de Ciencia-Tecnología-Empresa. En este contexto, se considera que las acciones complementarias, objeto de esta resolución, son un mecanismo apropiado para la realización de actuaciones concretas que completan al resto de modalidades previstas en el Plan Nacional, en especial a la convocatoria de ayudas a proyectos de investigación.

Dentro de este modelo general de financiación de acciones complementarias de investigación, pueden existir diferentes planteamientos en función del tipo de agente ejecutor. En esta Convocatoria se contemplan